



Factura: 001-002-000041244



20170901055P07337

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P07337						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO TORRES CESAR PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920164126	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922077441	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CANDO BAQUE KAREM LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921627402	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

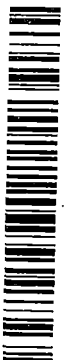
Se dio Primer, Segundo y Tercer Testimonio.

11-2017

Ruben Moreno

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 18011-DP09-2017-JS



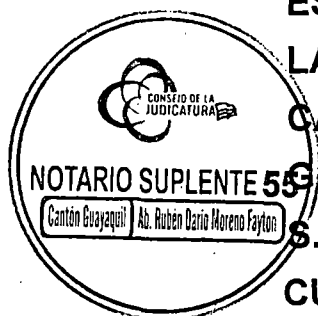
N° TRAMITE: 90193-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

PM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NUMERO:20170901055P07337

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE
CARGA PESADA TRANSPORTES
GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN

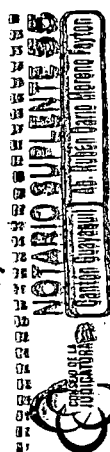


S.A.-----

CUANTIA: US\$800.00.-----

DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete,
ante mí, abogado **RUBEN DARIO MORENO FAYTONG**,
Notario Público Suplente Quincuagésimo Quinto de éste
Cantón, comparecen por una parte el señor **CESAR PAUL**
CASTRO TORRES, mayor de edad, casado, Empleado
Privado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
ciudad de Guayaquil en Los Ríos y Nueve de Octubre, teléfono:
cero nueve nueve nueve uno nueve ocho seis ocho cero
(0999198680), correo electrónico: coyado.lerma@gmail.com,
por sus propios derechos; **JOSE ANTONIO ALMEIDA DE LA**
TORRE, mayor de edad, soltero, ejecutivo, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil en Los
Ríos y Nueve de Octubre, teléfono: cero nueve nueve nueve
uno nueve ocho seis ocho cero (0999198680), correo
electrónico: coyado.lerma@gmail.com, por sus propios
derechos; y, la señorita **KAREM LISSETTE CANDO BAQUE**,
mayor de edad, soltera, ejecutiva, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil en Los



1 Ríos y Nueve de Octubre, teléfono: cero nueve nueve nueve uno
2 nueve ocho seis ocho cero (0999198680), correo electrónico:
3 coyado.lerma@gmail.com, por sus propios derechos. Los
4 comparecientes declaran que son capaces para obligarse y
5 contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de
6 conocerlos doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de
7 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
9 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvese incorporar en el registro
10 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
11 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
12 las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:**
13 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato **CESAR PAUL**
14 **CASTRO TORRES**, casado, Empleado Privado, ecuatoriano, con
15 domicilio en la ciudad de Guayaquil; **JOSE ANTONIO ALMEIDA**
16 **DE LA TORRE**, soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
17 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, **KAREM LISSETTE**
18 **CANDO BAQUE**, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana,
19 con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**
20 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Comparecientes libre y
21 voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del
22 contenido del presente contrato de constitución de la compañía
23 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES**
24 **GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, y con pleno
25 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y
26 penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de
27 constituir una compañía anónima, que se someterá a las
28 disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y

24



1 Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de
2 Compañías, del código de comercio, a los convenios de las
3 partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.-
4 **TERCERA: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en el cantón
5 Guayaquil, la compañía que se denominará **TRANSPORTE DE**
6 **CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO**
7 **TRANSGAR&CAN S.A.**, la misma que se regirá por las
8 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que
9 se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se
10 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga
11 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
12 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
13 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
14 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
15 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
16 contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
17 relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo
18 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
19 **(50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
21 **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es
22 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El
25 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
27 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
28 valor nominal cada una de **UN 00/100 DOLARES DE LOS**

RM
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fayón

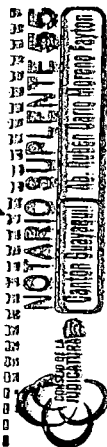


1 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán
2 numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada
3 acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA:**
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la
5 compañía ha sido suscrito en un cien por cien por ciento y se
6 detalla de la siguiente manera: a) **CESAR PAUL CASTRO**
7 **TORRES,** declara que ha suscrito **CINCO acciones,**
8 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
9 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo
10 pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto
11 es la suma CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (US\$5.00), mediante el aporte y entrega de dicha
13 suma, en numerario; b) **JOSE ANTONIO ALMEIDA DE LA**
14 **TORRE,** declara que ha suscrito **CINCO acciones,** ordinarias,
15 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un 00/100
16 dólares de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
17 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
18 suma CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de
19 América (US\$5.00), mediante el aporte y entrega de dicha
20 suma, en numerario; y, c) **KAREM LISSETTE CANDO**
21 **BAQUE,** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA**
22 **acciones,** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
23 nominal de un 00/100 dólares de los Estados Unidos cada una,
24 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
25 ellas, esto es la suma SETECIENTOS NOVENTA 00/100
26 dólares de los Estados Unidos de América (US\$790.00),
27 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-
28 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los

KM



1 valores se pagaran en numerario en una institución bancaria
2 a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga
3 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
4 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
5 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
6 disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA:**
7 **PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el cien por
8 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
9 conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.-
10 **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
12 han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO**
13 **PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
15 órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN**
16 **SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
18 términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
19 compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres;
20 **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA**
21 **GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el Gerente
22 General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
24 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
25 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora
26 y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA**
27 **GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales
28 se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar



PM

1 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
2 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
3 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
4 **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y**
5 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
9 y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno
10 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
11 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se
13 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del
14 representante legal, comisario, el Balance General, el Estado
15 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
17 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
18 ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
20 del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a
21 pedido de un número de accionistas que represente por lo
22 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
23 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
24 las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE**
25 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General,
26 se requiere si se trata de primera convocatoria de la
27 concurrencia de un número de accionistas que representen la
28 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

24



1 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
2 de que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-**
4 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
7 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;
8 **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.-** Todas las actas de Junta
9 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
10 General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
11 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
12 reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la Junta General: a) Elegir
14 al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en
15 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
17 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
18 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
21 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
22 Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia,
23 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
26 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
27 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
28 contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO:**



1 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-**

2 Son atribuciones y deberes del Gerente General y el
3 Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y
4 extrajudicial en forma individual; b) Administrar con poder
5 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
7 de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de
8 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos
9 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
10 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
11 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
13 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o
14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
16 mandatarios especiales y generales, previa la autorización del
17 la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del
18 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
20 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
22 i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,
23 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
24 reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le
25 confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los
26 títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y
27 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
28 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción



1 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que
2 implique un quebrantamiento al orden público y a las normas
3 legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
4 **DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por las causas
5 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
6 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
7 Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.-
8 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO**
9 **DE UTILIDADES.**- La utilidades liquidas que resulten de cada
10 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por
11 ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta
12 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el
14 fondo de reserva si este, después de constituido, resultare
15 disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley
16 de Compañía: **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los permisos
17 de operación que reciba la compañía para la prestación del
18 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
19 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
20 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
21 autorización que se otorga por medio de este organismo de
22 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Reforma del Estatuto,
24 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
25 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
26 compañía previo informe favorable de los competentes
27 Organismos de Tránsito.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La
28 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte



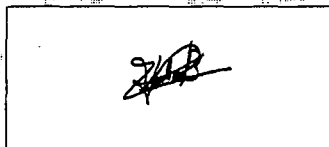
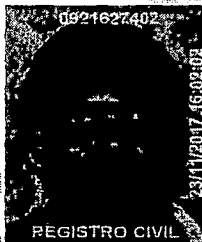
RM

1 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
2 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial sus reglamento; y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
4 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO**
5 **DECIMO SEXTO:** Si por efecto de la prestación del servicio
6 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
7 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
8 en forma previa cumplirlas.- **DECIMA PRIMERA:**
9 **NOMBRAMIENTOS.** Los accionistas designan al señor
10 **CESAR PAUL CASTRO TORRES** como Gerente General y al
11 señor **JOSE ANTONIO ALMEIDA DE LA TORRE** como
12 Presidente - **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de intervenir
13 personalmente el Gerente General y/o Presidente designados
14 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma
15 expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al
16 abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que,
17 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
18 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios
19 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
20 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil
21 de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí
22 contenido y los nombramientos de los representantes legales,
23 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
24 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
25 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
26 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
27 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma) Abogado
28 Jaime Bellés Solórzano. Registro de Foro de Abogados cero

RM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD SUPLENTE 55



Número único de identificación: 0921627402

Nombres del ciudadano: CANDO BAQUE KAREM LISSETTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANDO COELLO ANGEL GERMAN

Nombres de la madre: BAQUE JALCA LIDIA ANGELA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

RY
NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fajon

Nº de certificado: 179-072-19092



179-072-19092

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921627402

Nombre: CANDO BAQUE KAREM LISSETTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-072-19095



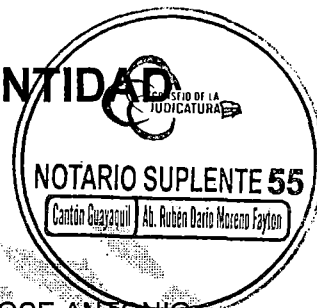
172-072-19095



24



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922077441

Nombres del ciudadano: ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES
CORDERO

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALMEIDA MORAN JOSE GONZALO

Nombres de la madre: DE LA TORRE HENRIQUEZ CINTHIA SORAYA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

J. Almeida

N° de certificado: 170-072-19138



170-072-19138

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922077441

Nombre: ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-072-19142



172-072-19142



RM



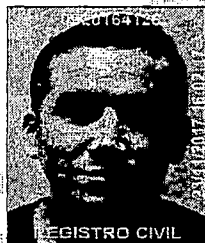
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]



Número único de identificación: 0920164126

Nombres del ciudadano: CASTRO TORRES CESAR PAUL

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ CHAVEZ ANGELA MARIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: CASTRO YANCE GUSTAVO ERNESTO

Nombres de la madre: TORRES BARRERA NANCY BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fayón

176-072-19116

Código de verificación: 176-072-19116



176-072-19116

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0920164126

Nombre: CASTRO TORRES, CESAR PAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-072-19120



178-072-19120



741



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784961
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921627402 CANDO BAQUE KAREM CANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

EL PRESENTE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil



20/11/2017 11.58

RM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANA
092162740-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CANO BAQUE
KAREN LISSETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
SOLVAY ZAGARRA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANO COELLO ANGEL GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUE JALCA LIDIA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

064 JUNTA No.
064 - 290 NUMERO
0921627402 CEDULA

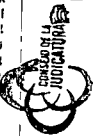
CANO BAQUE KAREN LISSETTE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAS CANTÓN
ZONA 1 ZONA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil | Ab. Rubén Darío Moreno Fayón



**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

EX-332722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO YANCE GUSTAVO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES BARRERA NANCY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2017-08-16

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-16

[Firma]

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA

092016412-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO TORRES
CESAR PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARDO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ANGELA MARIA
MARTINEZ CHAVEZ

[Fotografía]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO
EXENCION O PAGO DE MULTA

Electorales Generales 2017 Segunda Vuelta

092016412-6 082-0117

CASTRO TORRES CESAR PAUL

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA XIMENA

0 USE 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0039

5384557 16/06/2017 15:09:07

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Roberto Ronquillo

Ab. Roberto Ronquillo Nolasco
DIRECTOR

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fayton

[Firma]

[Firma]

RM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COFILIACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FERRER CORONADO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-01**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

092207744-1

PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROTE
ALMEIDA MORAJO JOSE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA TORRE HENRIQUEZ CINTIA BORAYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS
2013-12-05

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-05



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE AGOSTO 2017

004 **004-243** **0922077441**
MANTEN **BLANCO** **CECULA**

ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS **CIRCONSCRIPCION 3**
PROVINCIA **ZONA 1**
CANTON
LITAMONDI
PARROQUIA

CRNE **EQUADOR** **ELIGE CON** **TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

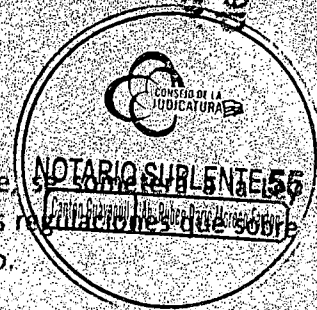
**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil Ab. Ruben Dario Moreno Fayon



RM

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se somete a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente".
Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 13 de Noviembre de 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-3445-M, emitido por la Unidad de Títulos Habilitantes adjunto el Informe Técnico No.1132-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 13 de Noviembre de 2017, elaborado por el Ing. Jaime Loma Montoya-Analista de Tesorería Provincial, y aprobado en todas sus partes por MGS. Roxana Pamela Vizueta Suarez, Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 152-UAJ-2017-ANT-DPG, de Agosto 12 de 2017, suscrito por el Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

emitir Informe previo favorable para la Compañía en formación de Transporte Comercial de CARGA PESADA denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

El informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u organismo Competente encargado.



NOTARIO SUPLENTE 55
Canton Guayaquil, 14 de Agosto del 2017

77

RESOLUCIÓN No. 130-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-11093-E, de Noviembre 08 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CANDO BAQUE KAREM LISSETTE	0921627402
2	CASTRO TORRES CESAR PAUL	0920164126
3	ALMEIDA DE LA TORRE JOSE ANTONIO	0922077441

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico — estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

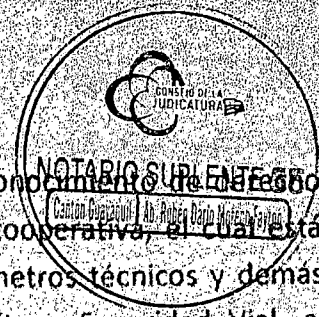
Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



RM



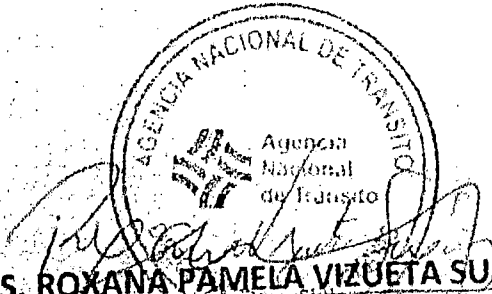
El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de interés alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de Noviembre de 2017.



MGS. ROXANA PAMELA VIZUETA SUAREZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

1536320
RESOLUCIÓN No. 130-CJ-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.



JE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FÉ; QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 5 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.

GUAYAQUIL, EL 23 de Noviembre de 2017



NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil, Ab. Rubén Darío Moreno Fayton

23 NOV 2017

20

ESPACIO
EN
BLANCO



1 nueve – dos mil ocho – treinta y uno (09-2008-31) HASTA
2 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia los
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta que
4 queda elevada a escritura pública, la que de conformidad con
5 la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de
6 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los
7 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
8 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13

Cesar Paul Castro Torres

CESAR PAUL CASTRO TORRES

14

C.C. # 0920164126 C.V. # 082-117

15

16

Jose Antonio Almeida de la Torre

17

JOSE ANTONIO ALMEIDA DE LA TORRE

18

C.C. # 0922077441 C.V. # 004-243

19

20

Karem Lisette Cando Baque

21

KAREM LISSETTE CANDO BAQUE

22

C.C. # 0921627402 C.V. # 064-290

23

24

25

26

Ruben Darío Moreno Fayton

AB: RUBÉN DARIO MORENO FAYTONG

27

NOTARIO SUPLENTE 55-GUAYAQUIL

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Ruben* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL: *23 NOV 2017*

Ruben Darío Moreno Fayton



NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fayton



**ESPACIO
EN
BLANCO**

W. H. & A. Co. Ltd. 100, Queen's Road, Hong Kong
Incorporated in Hong Kong
Sole Agents for the Eastern Districts of China
for the sale of all kinds of
STATIONERY, PRINTING, LITHOGRAPHY, etc.

W. H. & A. Co. Ltd. 100, Queen's Road, Hong Kong
Incorporated in Hong Kong
Sole Agents for the Eastern Districts of China
for the sale of all kinds of
STATIONERY, PRINTING, LITHOGRAPHY, etc.



Factura: 001-002-000041265



20170901055000836

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901055000836

NOTARIO OTORGANTE:	55-GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BELLES SOLÓRZANO JAIME ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914450754
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME ALBERTO BELLES SOLÓRZANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914450754

OBSERVACIONES:	20170901055P07337
----------------	-------------------

Ruben Moreno

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 18011-DP09-2017-JS



NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Faytong



 **ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 51.296

FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2017

HORA DE REPERTORIO: 09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, de fojas 49.514 a 49.530, Registro Mercantil número 4.258. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTES GARZON & CANDO TRANSGAR&CAN S.A.**, a favor de **CESAR PAUL CASTRO TORRES**, de fojas 51.511 a 51.514, Registro de Nombramientos número 14.248.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2017.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0230725

